

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 02 de 2024. A Despacho la presente demanda con solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 472
Palmira- Valle del Cauca, dos (02) de abril de 2024.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JEIMY NATALI OBANDO CORAL
Demandado: JHON ALEXANDER CAMARGO CORRALES
Radicación: 765203184001 2024-00051-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede el Despacho procederá a decreta la medida cautelar solicitada y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR La inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado

- **DROGUERIA SALUD 1A DE VILLAGORGONA** con Matrícula No. **121042** con Fecha de Matrícula del 16 de marzo de 2018 de la Cámara de Comercio de Palmira, ubicada en la dirección Calle 20A No. 8 - 69 B/ La Aldea Campestre del Corregimiento de Villagorgona Municipio de Candelaria (V).
- **DROGUERIA LA VICTORIA DE VILLAGORGONA** con Matrícula No. **134772** con Fecha de Matrícula del 08 de marzo de 2021 de la Cámara de Comercio de Palmira, ubicada en la dirección Calle 20 B No. 14 – 09 B/ La Victoria del Corregimiento de Villagorgona Municipio de Candelaria (V)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy 03 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b95d4a48968345e774c5f28417b2caa1eefe0623dc87a2c61db426f6e14656**

Documento generado en 02/04/2024 06:04:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>